



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, **1** AGO 2000

VISTO: El Decreto Provincial N° 938/2000, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para afrontar gastos correspondientes al desenvolvimiento de las investigaciones que realice la Policía Provincial;

Que en el Artículo 3° de la citada norma se obliga su rendición ante el Órgano de Contralor, de acuerdo a la reglamentación por éste dictada y que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que los Miembros del Tribunal de Cuentas, reunidos en Acuerdo Plenario N° 242, han resuelto aprobar el mismo;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

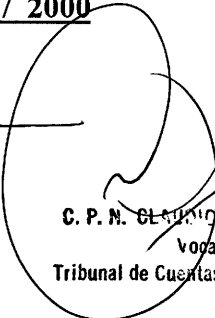
ARTICULO 1°: APROBAR la reglamentación dispuesta para la rendición de gastos confidenciales a realizar por la Policía Provincial, derivados de investigaciones especiales, de acuerdo a las pautas detalladas en el Anexo I de la presente.

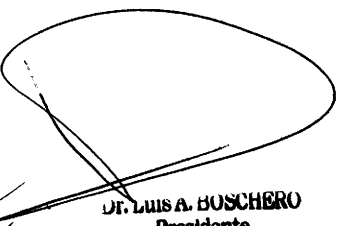
ARTICULO 2°: NOTIFICAR con copia certificada al Sr. Secretario de Seguridad, Sr. Jefe de la Policía Provincial y Sres. Legisladores integrantes de la Comisión de Seguridad de la Provincia.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 29 / 2000


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. GLENNIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


DR. LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 29 / 2000

ESQUEMA PARA RENDICIONES CONFIDENCIALES

Este sistema prevee la posibilidad de efectuar gastos necesarios para el accionar policial en el área investigaciones y que permita su rendición y verificación por un sistema extraordinario, atento a la índole de los mismos.

Por el presente se fijan pautas especiales para la rendición de dichos gastos, según facultad establecida por el Artículo 26°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50.

1. En el Presupuesto deberá indicarse la existencia de ésta Partida de rendición especial.
2. Deberá designarse una persona específica dentro de la Policía Provincial como responsable de la administración de dicha Partida.
3. La rendición se efectuará ante el Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas, quien procederá a su verificación y posterior informe a la Comisión de Seguridad de la Legislatura Provincial.
4. La rendición deberá estar conformada por el funcionario policial designado como responsable, el Jefe de la Policía y por el Sr. Secretario de Seguridad.
5. Ante la ausencia de documentación, se requerirá su inmediata incorporación imponiendo de dicha situación al responsable de su administración.
6. El gasto deberá vincularse con una determinada causa judicial o acción policial; en caso de no contarse con formal recibo por la naturaleza del gasto, deberá confeccionarse un comprobante de inversión oficial suscripto por el responsable de la administración de dichos fondos y deberá contener como mínimo los siguientes datos:
 - a) Fecha
 - b) Importe invertido
 - c) Causa judicial o acción policial vinculada al gasto
7. La rendición de gastos será en forma mensual.
8. El mérito, la oportunidad, conveniencia y consecuencias de la inversión de dichos fondos será exclusiva responsabilidad de la institución policial.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia